



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 204-2021-CO-UNAJMA-FCE

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 21 de setiembre de 2021.

VISTO: El FUT s/n, de fecha 17 de setiembre de 2021; Informe N° 013-2021-UNAJMA- FCE-EPC/Dir, de fecha 20 de setiembre de 2021, con registro N° 707 de fecha 21 de setiembre de 2021, con Memorando N° 255-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 21 de setiembre de 2021, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y se deberá remitirse una original a la oficina de Secretaría General;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), donde en el cuadro anexo, sección 3. "Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario", numeral 3.6) establece: "Permitir la matrícula de estudiantes que presentan deficiencias en el rendimiento académico, en contra de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Universitaria. Infracción leve";

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; en cuyo artículo 17 inciso c) indica: "El estudiante en el proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos hayan sido aprobados. Esto implica, la inexistencia de asignaturas paralelas (...)."; inciso d) "El estudiante (...), o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dichas asignaturas en el semestre inmediato siguiente (...)."; inciso f) "Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan el décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas, para lo cual solicitan matrícula especial (...)."; artículo 18 inciso e) indica: "La matrícula regular es cuando registra entre 16 a 22 créditos", inciso f) "La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en rendimiento académico, cuando desaprueba más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos";

Que, mediante FUT s/n, de fecha 17 de setiembre de 2021, el estudiante Cristófer Juárez Herbas, con código N° 1100620141 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la FCE, solicita habilitación de cursos de noveno ciclo y décimo ciclo, para el semestre académico 2021-II;

Que, mediante Informe N° 013-2021-UNAJMA- FCE-EPC/Dir, de fecha 20 de setiembre de 2021, con registro N° 707 de fecha 21 de setiembre de 2021, el Mgtr. Simón José Cama Flores, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud del estudiante Cristófer Juárez Herbas, con opinión de procede la autorización de matrícula hasta 22 créditos en las 05 asignaturas del IX y 02 del X ciclo, según lo establecido por el reglamento general de estudios artículo 17, inciso d) y artículo 18 inciso e) para el presente semestre académico 2021-II, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando N° 255-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 21 de setiembre de 2021, el coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al secretario



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 204-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 21 de setiembre de 2021.

académico de Facultad proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MATRÍCULA regular, en el Semestre Académico 2021 – II, en las asignaturas según corresponda, a favor de:

ESTUDIANTE	CÓDIGO	MATRÍCULA REGULAR
Cristofer Juarez Herbas	1100620141	22 créditos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Mg. John Peter Aguirre Lande
SECRETARIO ACADÉMICO